

CIRCULAR



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: *GITGPSS* - *20240320000054*

Ciudad, *15-01-2024_S*

PARA: MEDICOS ESPECIALISTAS Y AUDITORES PROGRAMA FERROCARRILES Y PUERTOS DE COLOMBIA

ASUNTO: VALORES VIGENTES POS ADICIONAL AÑO 2024

**FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES
AFILIACIONES Y COMPENSACION
VALORES VIGENTES POS ADICIONAL AÑO 2024
A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2024
PROGRAMAS FERROCARRILES Y PUERTOS DE COLOMBIA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y de acuerdo con los artículos 1 al 4 de la Resolución 2364 del 29 de Diciembre de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación - UPC para la cobertura el Plan de Beneficios en Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado en la vigencia 2024, a continuación se dan a conocer los valores de la UPC adicional, de acuerdo con la edad, género y zona geográfica de cada afiliado, que regirán a partir del 01 de Enero de 2024:

GRUPO DE EDAD	UPC ADICIONAL ZONA NORMAL	UPC ADICIONAL ZONA ESPECIAL	UPC ADICIONAL CIUDADES	UPC ADICIONAL SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Menores de 1 año	398.900	438.600	438.000	549.300
De 1 a 4 años	116.300	127.800	127.600	159.600
De 5 a 14 años	48.300	52.900	52.800	65.700
De 15 a 18 años años	46.700	51.100	51.000	63.500
De 15 a 18 años (M)	71.900	78.900	78.800	98.300
De 19 a 44 años (H)	78.800	86.500	86.400	107.900
De 19 a 44 años (M)	143.700	157.800	157.600	197.300
De 45 a 49 años	146.600	161.000	160.800	201.300
De 50 a 54 años	184.900	203.200	202.900	254.100
De 55 a 59 años	218.500	240.100	239.800	300.400
De 60 a 64 años	279.900	307.600	307.200	385.100
De 65 a 69 años	346.100	380.500	380.000	476.500
De 70 a 74 años	418.100	459.600	459.100	575.700
De 75 y más años	521.000	572.900	572.200	717.600

** Valores aproximados a la centena superior - Art. 3.2.1.5 Decreto 780 de 2016

- (1) **Zona Normal:** Todos los municipios del país a excepción de los registrados como zona especial, zona alejada y grandes ciudades y conurbados.
- (2) **Zona Especial:** Comprende los municipios del anexo 1 de la Resolución 2364 del 29 de diciembre de 2023.
- (3) **Grandes Ciudades y Conurbados:** Comprende las ciudades de Armenia, Barrancabermeja, Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Bello, Bogotá Distrito Capital, Bucaramanga, Buenaventura Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, Cartago, Cúcuta, Dosquebradas, Floridablanca, Guadalajara de Buga, Ibagué, Itagüí, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Santiago de Cali, Sincelejo, Soacha, Soledad, Tuluá, Valledupar y Villavicencio.
- (4) **Zona Alejada:** Comprende el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Lo anterior aplica para las ciudades y municipios donde el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, tiene autorización de atención de los servicios de salud a su población afiliada.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES TOVAR OROZCO
Subdirector Prestaciones Sociales (E)

Proyectó: Maritza Helena Salinas R 